



Junta General de Accionistas

30 de mayo 2025



Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas

Índice

Artículo 1.	Introducción.....	3
Artículo 2.	Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas...	4
Artículo 3.	Derecho de información previo a la Junta General de Accionistas	6
Artículo 4.	Foro Electrónico de Accionistas.....	8
Artículo 5.	Solicitudes de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo	9
Artículo 6.	Tarjetas de delegación y voto a distancia.....	10
Artículo 7.	Derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas.....	13
Artículo 8.	Derecho de representación de los accionistas	13
Artículo 9.	Ámbito de la representación y conflictos de intereses del representante.....	15
Artículo 10.	Asistencia a la Junta General de Accionistas	16
Artículo 11.	Emisión del voto a distancia	19
Artículo 12.	Disposiciones comunes a la representación y al voto a distancia	19
Artículo 13.	Aplicación de la página web corporativa para la participación en la Junta General de Accionistas	23
Artículo 14.	Admisión y cómputo de las tarjetas y de otros medios acreditativos de la asistencia, representación o voto a distancia	26
Artículo 15.	Comunicación de instrucciones de sus clientes por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias	27
Artículo 16.	Reglas para interpretar las instrucciones recibidas a través de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias	28
Artículo 17.	Plazo para comunicar a la Sociedad las instrucciones de los clientes de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias	29
Artículo 18.	Resolución de diferencias entre la información disponible en IBERCLEAR y en las tarjetas.....	29
Artículo 19.	Reglas de prelación en caso de delegación y voto a distancia por varios cauces.....	29
Artículo 20.	Reglas de prelación en caso de delegación, voto a distancia y asistencia a la Junta General de Accionistas	35
Artículo 21.	Intervenciones de los asistentes a la Junta General de Accionistas	37

Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdo en la Junta General de Accionistas	38
Artículo 23. Información para los titulares de ADRs y CDIs	40
Artículo 24. Compromiso de mejora continua.....	41
Artículo 25. Medidas especiales	41
Artículo 26. Tratamiento de datos personales e información facilitada a la Sociedad	41
Artículo 27. Derechos de propiedad intelectual	43

Artículo 1. Introducción

1. El Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) ha aprobado estas “Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas” (las “**Normas**”) con motivo de la convocatoria de la Junta General que se celebrará, previsiblemente, el viernes 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas (en primera convocatoria), en el domicilio social (Bilbao, plaza Euskadi, número 5) ofreciéndose, también, la posibilidad de asistir de forma telemática a los accionistas y a sus representantes, a través de la página web corporativa de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de los “Estatutos Sociales”.
2. Los accionistas y sus representantes que deseen asistir de forma presencial deberán, con la finalidad de facilitar su acceso al local en el que se va a celebrar la reunión, así como de garantizar el buen orden y desarrollo del acto y de evitarles molestias, reservar un asiento a través de la Oficina del Accionista o de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 siguiente.
3. A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad el contenido de estas Normas, que tienen por objeto sistematizar, adaptar y concretar para la próxima Junta General las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre este órgano social y los derechos de los accionistas vinculados a su celebración, en el marco del interés social y al amparo de lo dispuesto en la legislación aplicable, en los “Estatutos Sociales” y en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas”.
4. En la interpretación y aplicación de estas Normas deberá tomarse en especial consideración lo dispuesto en el artículo 6 del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”, en los “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola”, la “Política de desarrollo sostenible” y en la “Política de seguridad” en relación con la gestión sostenible de eventos. En particular, la Sociedad se compromete a gestionar la Junta General con integridad, a cumplir escrupulosamente con todos los requisitos aplicables (y, específicamente, con la legislación en materia de seguridad y salud, accesibilidad, ruidos, residuos, privacidad y protección de datos de carácter personal) y a promover la accesibilidad y la no discriminación en su planificación y ejecución.
5. Las dudas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de estas Normas serán resueltas por el Consejo de Administración. Las que pudieran surgir respecto de su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General serán resueltas por su presidente.
6. Todas las referencias realizadas en estas Normas a la página web corporativa deben entenderse efectuadas a la página web corporativa de la Sociedad: www.iberdrola.com.

Artículo 2. Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas

1. De acuerdo con lo dispuesto en la “Política de involucración permanente de los accionistas”, la Sociedad fomenta la máxima participación de los accionistas en la Junta General y, con este fin, pone a su disposición todos los canales de participación previstos en el artículo 12.3 siguiente para delegar la representación o emitir el voto a distancia, así como los sistemas de acreditación mencionados en el artículo 13 siguiente para participar de forma electrónica a través de la página web corporativa.
2. Con el mismo fin, la Sociedad podrá emitir y enviar tarjetas de delegación y voto a distancia a los accionistas, siempre que disponga de una dirección de correo electrónico o que estén dados de alta en OLA Club del Accionista. Además, la Compañía podrá contactar con accionistas que sean miembros de OLA Club del Accionista y, en particular, establecer comunicaciones telefónicas para ofrecerles la posibilidad de participar en la Junta General por ese canal, así como enviarles enlaces personalizados y claves por correo postal y electrónico o por mensajería instantánea para acreditarse en los canales de participación previstos en el artículo 12.3 siguiente.
3. El Consejo de Administración ha aprobado los siguientes incentivos para fomentar la participación en la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” y en la “Política de involucración permanente de los accionistas”:
 - (a) Dividendo de involucración: los accionistas que tengan inscritas las acciones a su nombre en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Sociedad Unipersonal) (“**IBERCLEAR**”) el 23 de mayo de 2025 (*record date*), recibirán 0,005 euros brutos por acción siempre que el quórum de constitución de la Junta General alcance el 70 % del capital social y esta acuerde su pago.
 - (b) Sorteo de bicicletas eléctricas: los accionistas personas físicas que deleguen su representación o voten a distancia antes de la Junta General, bien a través de la página web corporativa o del canal telefónico, bien durante su asistencia a los encuentros con accionistas que se anunciarán a través de la página web corporativa y sean, en todo caso, miembros de OLA Club del Accionista podrán participar en el sorteo de 30 bicicletas eléctricas, cuyas bases se publicarán en la página web corporativa.
 - (c) Obsequio conmemorativo: se entregará un obsequio de valor simbólico a cada accionista que delegue su representación o vote a distancia en los puntos de atención al accionista, así como a quien acuda a dichos puntos de atención para recogerlo después de haber delegado su representación o votado a distancia a través de la página web corporativa o del canal telefónico y se acredite con su documento nacional de identidad (“**DNI**”). En caso de agotarse las existencias, no se garantiza la entrega del

obsequio conmemorativo seleccionado para esta Junta General, ni de uno alternativo.

4. Además, se ofrecen las siguientes facilidades con el fin de fomentar la participación y contribuir a la gestión sostenible de la Junta:
 - (a) el espacio de involucración, que se habilitará en la página web corporativa con información actualizada sobre la Sociedad y con enlaces a los canales de comunicación y contacto con los accionistas disponibles de forma permanente;
 - (b) las jornadas y encuentros presenciales con personal directivo antes de la Junta General que se anunciarán a través de la página web corporativa;
 - (c) la posibilidad de participar antes de la Junta General a través de la página web corporativa y de los demás canales previstos en el artículo 12.3 siguiente;
 - (d) el registro previo para la asistencia telemática a través de la página web corporativa en los términos indicados en el artículo 10.2 siguiente; y
 - (e) la reserva de asiento para la asistencia física a través de la Oficina del Accionista o de la página web corporativa conforme a lo previsto en el artículo 10.4 siguiente.
5. La Junta General se desarrollará en castellano y podrá ser objeto de interpretación simultánea al euskera, al inglés y al portugués.
6. La Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de las personas con dificultades de movilidad, con limitaciones auditivas y visuales o para acceder o hacer uso de las nuevas tecnologías y, en particular:
 - (a) la Compañía habilitará los medios adecuados para facilitar el acceso y la salida del lugar de celebración de la reunión a todos los asistentes con asiento reservado y, en particular, cuando sea razonablemente posible, a aquellos con movilidad reducida o con otras limitaciones psicomotoras;
 - (b) los accionistas con limitaciones auditivas podrán solicitar a la Oficina del Accionista la información relacionada con la celebración de la Junta General a través de vídeo intérpretes;
 - (c) los accionistas con limitaciones visuales podrán solicitar a la Oficina del Accionista el envío del anuncio de convocatoria en el sistema braille, así como de cualquier otro documento publicado por la Compañía con ocasión de la convocatoria de la Junta General en un formato compatible con sistemas de lectura en voz alta;
 - (d) los accionistas que tengan dificultades para comunicarse haciendo uso de las nuevas tecnologías o prefieran continuar relacionándose con la

Sociedad por canales tradicionales, podrán hacerlo a través del número de teléfono gratuito de la Oficina del Accionista (900 100 019), que está disponible permanentemente para todos los accionistas;

- (e) los accionistas podrán delegar su representación o votar a distancia antes de la Junta General de forma presencial y tendrán a su disposición atención personal en los puntos de atención al accionista que la Sociedad habilitará en los lugares, fechas y horarios que se anunciarán en la página web corporativa; y
- (f) el desarrollo de la Junta General será retransmitido a través de la página web corporativa y podrá ser objeto de interpretación simultánea a la lengua de signos española y de subtítulo para facilitar su seguimiento por parte de las personas con limitaciones auditivas, así como de audio descripción para las personas con limitaciones visuales.

Artículo 3. Derecho de información previo a la Junta General de Accionistas

1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular, igualmente por escrito, las preguntas que consideren pertinentes acerca de:
 - (a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria;
 - (b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 17 de mayo de 2024; o
 - (c) los informes del auditor de cuentas correspondientes al ejercicio 2024.
2. La Sociedad no estará obligada a responder a las solicitudes de información, aclaración o preguntas en los supuestos previstos en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de información previo a la Junta General hasta el 25 de mayo de 2025, inclusive.
4. Las solicitudes de información o aclaración, así como las preguntas, podrán presentarse en el domicilio social, remitirse a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la atención de la Oficina del Accionista (plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao) o enviarse a través de la página web corporativa acreditándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 siguiente.
5. La respuesta a las solicitudes de información o aclaración o a las preguntas formuladas en ejercicio del derecho de información previo a la Junta General se canalizará a través de la Oficina del Accionista y se efectuará a la dirección de correspondencia postal o correo electrónico facilitada por el accionista.

6. Los accionistas tendrán la siguiente documentación a su disposición en la página web corporativa tras la publicación del anuncio de convocatoria, en formato electrónico y de forma ininterrumpida, sistematizada, respetuosa con el medio ambiente y gratuita:
- (a) el anuncio de convocatoria de la Junta General;
 - (b) el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia;
 - (c) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los respectivos informes preparados por el Consejo de Administración y por las comisiones consultivas correspondientes, legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes;
 - (d) los textos refundidos vigentes de los “Estatutos Sociales”, del “Reglamento de la Junta General de Accionistas” y de los restantes documentos que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad (en su versión íntegra o resumida), así como las modificaciones introducidas en el “Reglamento del Consejo de Administración” desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 17 de mayo de 2024;
 - (e) las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2024 y los respectivos informes de auditoría;
 - (f) los informes de gestión individual y consolidado correspondientes al ejercicio 2024;
 - (g) el estado de información no financiera - informe de sostenibilidad consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes del ejercicio 2024 y el correspondiente informe de verificación externa independiente;
 - (h) la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 104 de la “Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión” que, junto con los documentos señalados en los tres puntos anteriores, constituye el informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2024;
 - (i) el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2024 que incluye, entre otros contenidos, la memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones prevista en el artículo 14.3 del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”, la memoria de involucración de los accionistas, en la que se da información acerca de la aplicación práctica de la “Política de involucración permanente de los accionistas” y de la “Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto”, así como el informe sobre la independencia del auditor de cuentas y la memoria sobre operaciones vinculadas con consejeros y accionistas significativos elaborados por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo;

- (j) el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y directivos correspondiente al ejercicio 2024;
- (k) el informe integrado, en el que se resumen las principales magnitudes operativas y financieras de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2024 –partiendo de los estados financieros pendientes de aprobación por la Junta General–, y que refleja las perspectivas a futuro y el posicionamiento estratégico de la Sociedad;
- (l) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria;
- (m) las direcciones, fechas y horarios de apertura de los puntos de atención al accionista; y
- (n) estas “Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas”.

Siempre que ni la ley ni el Sistema de gobernanza y sostenibilidad lo impidan, parte de la documentación relacionada anteriormente podrá ser publicada unos días después del anuncio de convocatoria o podrá estar ya publicada con anterioridad al citado anuncio.

7. En línea con lo dispuesto en la “Política de innovación”, que prevé el impulso de la transformación digital del grupo de la Sociedad a todos los niveles, la Sociedad publicará una guía en formato de asistente virtual, el Asistente Virtual del Accionista (AVA), para responder de forma inmediata a las consultas sobre la Junta General y proporcionar a los accionistas toda la información y enlaces de interés para facilitar su participación en esta.
8. La Sociedad continúa priorizando el uso de la página web corporativa para poner a disposición de los accionistas la documentación relacionada con la Junta General. No obstante, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas), y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito, de una copia de las cuentas anuales y de los informes de gestión, individuales y consolidados, junto con los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2024, del estado de información no financiera de dicho ejercicio y de su informe de verificación externa independiente, de las propuestas de acuerdo y de los correspondientes informes del Consejo de Administración, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de la Junta General deba ponerse necesariamente a su disposición.

Artículo 4. Foro Electrónico de Accionistas

1. Conforme a lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se ha habilitado en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo reglamento se encuentra publicado en la referida página web.

2. La finalidad del Foro Electrónico de Accionistas es facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General. El Foro Electrónico de Accionistas no constituye un canal de comunicación con la Sociedad para notificar el ejercicio de ningún derecho del accionista frente a esta.
3. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a él los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
4. Para poder acceder y utilizar el Foro Electrónico de Accionistas los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta, acreditando la condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.
5. En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario, en la forma establecida al efecto, la representación de la persona que pretende acceder al Foro Electrónico de Accionistas.
6. Los usuarios del Foro Electrónico de Accionistas podrán enviar, para su publicación en él, comunicaciones que tengan por objeto, exclusivamente:
 - (a) propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General;
 - (b) solicitudes de adhesión a dichas propuestas;
 - (c) iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; o
 - (d) ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Artículo 5. Solicitudes de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo

1. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad:
 - (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; o

- (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria.
2. El ejercicio de esos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del secretario general y del Consejo de Administración de la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria (es decir, hasta el 2 de abril de 2025, inclusive), en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 3. En el caso de que fuera pertinente la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General, o se precisara publicar nuevas propuestas fundamentadas de acuerdo, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente ejecutivo de la Sociedad, el consejero delegado de la Sociedad, el secretario general y del Consejo de Administración y la vicesecretaria del Consejo de Administración podrán realizar de forma solidaria e indistintamente, cuantas actuaciones sean necesarias a estos efectos, incluidas las precisas para la publicación del complemento y de las propuestas fundamentadas de acuerdo, para requerir al accionista solicitante que facilite el contenido de la propuesta y el correspondiente informe justificativo, así como para resolver cuantas cuestiones o incidencias puedan surgir en relación con el referido complemento o propuesta de acuerdo y su publicación.
 4. En particular, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente ejecutivo de la Sociedad, el consejero delegado de la Sociedad, el secretario general y del Consejo de Administración y la vicesecretaria del Consejo de Administración estarán facultados de forma solidaria e indistintamente para hacer públicos los puntos del orden del día y las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo legalmente previsto, así como para publicar un nuevo modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, quedan facultados de forma solidaria e indistintamente para procurar la difusión entre el resto de los accionistas de los citados nuevos puntos incluidos en el orden del día, así como de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a estas, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 5. Serán válidos los votos a distancia y delegaciones recibidos por la Sociedad con anterioridad a la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General y/o de nuevas propuestas fundamentadas de acuerdo. A estos efectos, se considerará que el accionista que vota a distancia confiere su representación al presidente del Consejo de Administración, y que el accionista que delega extiende su representación, para poder votar sobre esas eventuales propuestas, salvo que el accionista indique expresamente en la tarjeta que se abstiene o instruye al representante para abstenerse en dichas propuestas.

Artículo 6. Tarjetas de delegación y voto a distancia

1. A los efectos de lo dispuesto en estas Normas, se considerarán “**tarjetas**”:

- (a) la tarjeta de delegación y voto a distancia o formulario emitido o utilizado por las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones contempladas en el artículo 15 siguiente;
 - (b) la tarjeta emitida por la Sociedad que los accionistas podrán descargarse a través de la página web corporativa según lo previsto en el apartado 5 siguiente o que la Compañía les pueda enviar;
 - (c) un certificado de legitimación expedido por una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria de las acciones; y
 - (d) cualquier otro medio acreditativo equivalente o documento al que la Sociedad otorgue validez suficiente a estos efectos, siempre que no existan dudas razonables sobre la identidad del accionista.
2. Las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones serán responsables de emitir las tarjetas y de ponerlas a disposición de los accionistas que sean sus clientes, en la forma prevista en los respectivos contratos, para informarles de la convocatoria de la Junta General y darles la oportunidad de participar, sin perjuicio de que la Sociedad pueda enviar tarjetas de delegación y voto a distancia directamente a los accionistas y poner a su disposición los medios de acreditación y canales de participación previstos en estas Normas.
 3. El Consejo de Administración ha aprobado el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia publicado en la página web corporativa, encomendando a la Dirección de Finanzas, Control y Desarrollo Corporativo su comunicación a las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las acciones de la Sociedad, con el fin de que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General.
 4. Con el fin de fomentar la participación telemática, en línea con lo dispuesto en los “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola” y en la “Política de innovación” de la Sociedad, se incorpora una contraseña y un código QR en las tarjetas de delegación y voto a distancia enviadas por la Sociedad, para que los accionistas puedan acreditar su identidad en el canal telefónico o en la página web corporativa, según lo indicado en los artículos 12.8 y 13.4 siguientes.
 5. En caso de no recibir o extraviar la tarjeta, el accionista podrá delegar, votar a distancia o asistir a la Junta General acreditando su condición por otros medios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de estas Normas. No obstante, los accionistas que no dispongan de tarjeta y deseen recibirla podrán ponerse en contacto con la Sociedad o con su entidad depositaria para que les expidan una nueva, o descargarse una tarjeta emitida por la Compañía a través de la aplicación informática de la página web corporativa. Para acceder a la citada aplicación, el accionista deberá acreditar su identidad empleando

cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 13 siguiente. Las tarjetas se generarán de forma inmediata con el número de acciones que conste a nombre del accionista en los ficheros de la Sociedad, según la información facilitada por IBERCLEAR, incluidas las acciones en régimen de cotitularidad. Si el solicitante de la tarjeta figurase inscrito en el registro de anotaciones en cuenta como representante legal de uno o varios accionistas (ej. menores de edad), la citada tarjeta se generará indicando el número total de acciones a nombre del representante legal y de los accionistas representados, incluidas las acciones que posean en régimen de cotitularidad.

6. La tarjeta será considerada válida siempre que el nombre y apellidos del accionista, o su denominación social, coincidan con los que figuren inscritos en IBERCLEAR, aunque la dirección de correspondencia postal del accionista que figure en la tarjeta no esté actualizada. En caso de discrepancias entre el número de acciones indicado en la tarjeta y el que figure inscrito en IBERCLEAR, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 18 siguiente.
7. Los accionistas que deseen modificar sus datos personales en la tarjeta deberán ponerse en contacto con su entidad depositaria, al ser esta la que facilita la información incluida en las tarjetas al correspondiente registro de anotaciones en cuenta.
8. Es responsabilidad exclusiva de cada accionista y, en su caso, de su representante, hacer un uso diligente de la tarjeta de delegación y voto a distancia y custodiar debidamente su firma electrónica, sus claves, su código QR y todos los restantes datos que incorpore dicha tarjeta. En particular, el accionista no deberá difundir los datos personales incluidos en la tarjeta de delegación y voto a distancia, salvo a quien haya designado como representante. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que se les pudieran ocasionar derivados de un uso fraudulento de la tarjeta de delegación y voto a distancia, por el accionista o por el representante.
9. Queda prohibido el uso de la tarjeta de delegación y voto a distancia por todo aquel que no ostente la condición de accionista, o que no haya sido autorizado por este o para una finalidad distinta a la prevista en estas Normas.
10. El accionista o el representante comunicará de forma inmediata a la Sociedad a través de la Oficina del Accionista (dirección postal: plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao y dirección de correo electrónico: accionistas@iberdrola.com) cualquier hecho o circunstancia que pueda conllevar un uso indebido de la tarjeta de delegación y voto a distancia (tales como robo, sustracción, extravío o acceso no autorizado a los datos contenidos en la misma) con el fin de que la Sociedad pueda proceder a su cancelación.
11. En caso de que la Compañía detectara un uso fraudulento de la tarjeta de delegación y voto a distancia, se reserva el derecho a emprender las acciones legales disponibles en defensa de sus intereses y el de sus accionistas.

Artículo 7. Derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas

1. Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, así como delegar o votar a distancia, todos aquellos accionistas que tengan, al menos, una acción inscrita a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta el 23 de mayo de 2025 (tanto si la Junta General se celebra, según lo previsto, en primera convocatoria, como en segunda).
2. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por otra persona, sea o no accionista, en los términos previstos en el artículo 8 siguiente.
3. Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General de forma presencial o telemática en los términos previstos en el artículo 10 siguiente.
4. Alternativamente, los accionistas y sus representantes podrán votar a distancia antes de la Junta General, sin necesidad de asistir de forma presencial o telemática, dentro del plazo y a través de los canales de participación previstos en el artículo 12 siguiente.
5. Los miembros de la mesa de la Junta General y el notario podrán asistir de forma presencial o telemática a la reunión.

Artículo 8. Derecho de representación de los accionistas

1. Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona mayor de edad, sea o no accionista, confiriendo la representación por alguno de los medios previstos en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas.
2. El accionista podrá autorizar o disponer la sustitución del representante por un tercero en caso de ausencia del primero o en los supuestos en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de intereses y también podrá facultar al representante para hacerlo con los mismos requisitos establecidos para la representación en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas.
3. Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante, en la que no conste una expresión que permita determinar la identidad del representante o en la que no se haga constar con total claridad la identidad de la persona en la que se delega, se entenderá, conforme a lo previsto en el apartado (a) del artículo 19.5 siguiente, conferida al presidente del Consejo de Administración, aplicándose en su caso lo dispuesto en el apartado 9 siguiente en cuanto al ámbito de la representación y conflicto de intereses del representante.
4. Cuando la representación se confiera, o se entienda conferida de acuerdo con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y estas Normas, a favor de un consejero, del secretario general y del Consejo de Administración, de la

vicepresidencia del Consejo de Administración o de un miembro de la alta dirección de la Sociedad, la notificación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación.

5. No será necesario que los consejeros, que el secretario general y del Consejo de Administración o la vicepresidencia del Consejo de Administración y que los miembros de la alta dirección de la Sociedad dejen constancia individualizada de la aceptación de cada una de las representaciones que reciban, pues habrán manifestado previamente su decisión personal de asumir y ejercer, salvo que concurra causa de abstención o conflicto de intereses, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.
6. Los accionistas que deleguen en un tercero distinto de los consejeros, del secretario general y del Consejo de Administración, de la vicepresidencia del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad y comuniquen a esta la representación a distancia, mediante cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 12.3 siguiente, deberán cerciorarse de que el representante acepta la delegación y conoce las instrucciones de voto. El representante será el único responsable del cumplimiento de dichas instrucciones, a cuyo efecto deberá llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas incluyendo, cuando corresponda, la manifestación expresa del sentido del voto al notario.
7. Independientemente de la forma que utilice el accionista para comunicar a la Sociedad la representación conferida, el representante que desee asistir a la Junta General deberá acreditarse como tal y hacer constar su identidad y su condición de representante, conforme a lo indicado en el artículo 10 siguiente. Asimismo, deberá acreditar su identidad el día de celebración de la Junta General al acceder como representante al domicilio social o a la aplicación informática conforme a lo previsto en los artículos 10 y 13 siguientes.
8. En caso de que el representante no asistiera a la Junta General, o bien lo hiciera como accionista o como representante de otro accionista, pero sin manifestar expresamente que ejerce otra delegación que le hubiera sido conferida:
 - (a) Si la delegación es a favor de una persona distinta de los consejeros, del secretario general y del Consejo de Administración, de la vicepresidencia del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se considerará que el representante no acepta ejercer dicha delegación que, por tanto, quedará anulada.
 - (b) Si se trata de una delegación nominativa a favor de alguno de los consejeros –distintos del presidente del Consejo de Administración–, del secretario general y del Consejo de Administración, de la vicepresidencia del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se entenderá de forma automática que ha sido designado

subsidiariamente como representante el presidente del Consejo de Administración.

9. En todos los supuestos en los que conforme a estas Normas se entienda conferida la representación del accionista al presidente del Consejo de Administración, si este no asistiera a la Junta General, la representación se considerará otorgada a favor de quien ejerza las funciones de secretario de la Junta General, conforme a las reglas previstas en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas”.
10. El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a la Junta General siguiendo las instrucciones que le haya indicado el accionista.
11. Cuando el accionista que confiera su representación no indique otra cosa, se entenderá que ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 9. Ámbito de la representación y conflictos de intereses del representante

1. Salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista, la representación se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extiende a aquellos que, aun no previstos en dicho orden del día, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo así la ley.
2. En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de intereses en relación con algún punto del orden del día, deberá informar con detalle al accionista de esa circunstancia antes del otorgamiento de la representación. El representante únicamente podrá emitir el voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del accionista.
3. A estos efectos, se hace constar que los consejeros que actúen como representantes pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses en relación con los puntos 12 (votación consultiva del “Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y directivos 2024”) y 13, 14 y 15 (ratificación y reelecciones de consejeros) del orden del día. Asimismo, existirá una situación de conflicto de intereses en el supuesto de que se sometan a la Junta General asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria y que se refieran a la separación o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que este, a su vez, sea consejero de la Sociedad.
4. Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al accionista de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el representante solo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.

5. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de intereses y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, se considere preferible que no ejerza la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación –para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en una situación de conflicto de intereses–: en primer lugar, al presidente de la Junta General, en segundo lugar, al secretario de esta y, en tercer lugar, a la vicesecretaria del Consejo de Administración.

Artículo 10. Asistencia a la Junta General de Accionistas

1. Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General de forma telemática o presencial.
2. Para asistir de forma telemática a la Junta General, los accionistas y sus representantes deberán registrarse en la página web corporativa, conforme a lo previsto en el artículo 13 siguiente, entre las 08:00 y las 10:15 horas del 30 de mayo de 2025, en caso de que la Junta General se celebre en primera convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en segunda convocatoria, deberán registrarse en el mismo tramo horario del 31 de mayo de 2025. Con el fin de agilizar su registro como asistentes telemáticos el día de la Junta General, los interesados podrán acreditarse con anterioridad, pre-registrándose en la página web corporativa, conforme a lo previsto en el artículo 13 siguiente.
3. Los accionistas y sus representantes registrados conforme al apartado 2 anterior podrán asistir telemáticamente a la Junta General desde cualquier dispositivo con acceso a internet (incluidos móviles y tabletas). A partir de las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General no se permitirán nuevos registros en la aplicación informática y, por tanto, el accionista o su representante que no estuviera ya registrado no podrá asistir telemáticamente, sin perjuicio de la posibilidad de seguir el desarrollo del acto en directo a través de la página web corporativa.
4. Los accionistas y sus representantes que deseen asistir presencialmente a la Junta General en el domicilio social deberán pre-registrarse o solicitar el pre-registro antes de las 10:15 horas del día de su celebración para obtener una reserva de asiento a través de: (i) los canales permanentes de la Oficina del Accionista, incluyendo el número gratuito 900 100 019 y la dirección de correo electrónico accionistas@iberdrola.com; o (ii) en la página web corporativa a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 siguiente.

Los representantes deberán enviar por correspondencia electrónica (accionistas@iberdrola.com) o mediante la citada aplicación informática de la página web corporativa, en el momento de solicitar su pre-registro o de su designación por un accionista que ya estuviera pre-registrado, una copia de la delegación otorgada a su favor, de la escritura de nombramiento u

otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, de la escritura de apoderamiento especial o de cualquier otra documentación que, conforme a derecho, pruebe la vigencia de sus facultades representativas.

A efectos de facilitar el pre-registro de los accionistas o sus representantes, la Oficina del Accionista podrá, en el marco de sus actividades ordinarias, atender a los accionistas y a sus representantes que deseen reservar su asiento para organizar las solicitudes de pre-registro de conformidad con el artículo 10.5 siguiente.

5. Las reservas de asiento se tramitarán por la Oficina del Accionista siguiendo el orden cronológico de recepción de las solicitudes hasta completar, en su caso, el aforo disponible de la sala en la que se celebrará la reunión. La Oficina del Accionista confirmará la asignación de asiento a los solicitantes o, en caso de que no pudieran asistir de forma presencial por haberse completado el aforo, les informará de que han quedado pre-registrados para asistir telemáticamente a la reunión salvo que hayan indicado lo contrario. Asimismo, comprobará que los accionistas a quienes se les haya asignado un asiento están legitimados para ejercer el derecho de asistencia, así como que sus representantes cuentan con facultades suficientes, rechazando las solicitudes de quienes no cumplan estos requisitos.
6. Solo los accionistas con derecho a asistir a la Junta General y que dispongan de asiento o sus representantes podrán asistir presencialmente a la reunión y, por tanto, acceder al domicilio social a partir de las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General o en la franja horaria que les indique la Sociedad al confirmar su asistencia con el fin de organizar el acceso, en el que los asistentes deberán exhibir los siguientes documentos: (i) el justificante que acredita disponer de un asiento; y (ii) su DNI u otro documento identificativo oficial de validez general que la Sociedad considere apropiado a efectos de verificar su identidad y su derecho de asistir a la Junta General a efectos de su registro en la lista de asistentes mediante sistemas de lectura electrónica. Además, los representantes deberán mostrar la delegación otorgada a su favor, la escritura de nombramiento u otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, la escritura de apoderamiento especial o cualquier otra documentación que, conforme a derecho, pruebe la vigencia de dichas facultades, de la cual han tenido que facilitar una copia en el momento de solicitar la reserva de asiento.
7. Las personas que no completen su acreditación como asistentes presenciales en el domicilio social antes de la hora de inicio de la Junta General prevista en el anuncio de convocatoria (es decir, antes de las 11:00 horas del día de su celebración) no podrán acceder a la reunión ni ejercer los derechos que corresponden al accionista presente o representado.
8. Una vez iniciada la Junta General, se prohíbe el uso por los asistentes presenciales de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, cámaras de grabación y de transmisión audiovisual y, en general, de cualquier instrumento

que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido, luz o transparencia del acto o perjudicar el buen orden de su desarrollo.

9. El accionista o representante que asista a la Junta General y desee abandonar la reunión, de forma que las acciones con las que se hubiera registrado no se computen en el escrutinio de las votaciones, podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática (en caso de asistir de forma telemática) o dejando constancia ante el notario que levante el acta de la Junta General (en caso de asistir de forma presencial).
10. Se entenderá que los accionistas y sus representantes que se hayan pre-registrado para asistir de forma telemática a la Junta General de conformidad con lo previsto en el apartado 2 anterior, en caso de que finalmente no se registren en la página web corporativa como asistentes a la reunión, votan a distancia con arreglo a las instrucciones que figuren en el formulario de voto de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 13 siguiente, salvo que hayan cancelado expresamente su asistencia a través de la aplicación con anterioridad al inicio de la reunión. En caso de que el accionista o su representante hubiera sido pre-registrado por la Sociedad para asistir de forma telemática, por haberse completado el aforo para asistir de forma presencial y no haberse indicado lo contrario por parte del interesado, si este finalmente tampoco se registrara en la página web corporativa como asistente a la reunión, se entenderá que se abstiene en la votación de todas las propuestas, salvo que figuren otras instrucciones en el citado formulario de voto.

Asimismo, se entenderá que los accionistas y sus representantes, a quienes se les haya asignado un asiento para asistir de forma presencial a la Junta General conforme a lo previsto en el apartado 5 anterior, en el supuesto de que no asistan a la reunión, se abstienen en la votación de todas las propuestas, salvo que indiquen lo contrario.

11. Es responsabilidad exclusiva de cada accionista y, en su caso, de su representante, dedicar los medios y el tiempo necesarios para proceder al pre-registro, registro y acreditación como asistente a la Junta General y asistir a la reunión. En este sentido, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o a su representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este artículo para la asistencia a la Junta General.
12. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de registro habilitados para los asistentes telemáticos y de reserva de asientos para los asistentes presenciales, así como a interrumpir, suspender, cancelar o restringir su uso cuando por razones técnicas o de seguridad se aconseje o requiera para salvaguardar el interés social.

Artículo 11. Emisión del voto a distancia

1. Los accionistas y sus representantes podrán votar a distancia antes de la celebración de la Junta General de acuerdo con lo previsto en estas Normas.
2. Los accionistas que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.
3. Salvo que el accionista o su representante indiquen expresamente lo contrario, se entenderá que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General y que es favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.
4. Respecto de las propuestas de acuerdo relativas a puntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que el accionista que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del presidente del Consejo de Administración, aplicándose, según correspondan, las reglas para supuestos de conflictos de intereses y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en estas Normas, salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista. En este último caso, sus acciones se computarán como acciones presentes que se abstienen. Estas mismas reglas serán de aplicación a los votos a distancia emitidos por los representantes de los accionistas.
5. Lo dispuesto en el apartado 4 anterior resultará también de aplicación en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración cuando al emitir el voto a distancia, el procedimiento de voto no haya permitido al accionista o al representante votar a favor de dichas propuestas.
6. Cuando los accionistas o sus representantes asistan a la Junta General no resultará de aplicación lo previsto en los apartados precedentes de este artículo. En particular, la emisión del voto a través de la aplicación informática de la página web corporativa por parte de los asistentes telemáticos, durante la celebración de la Junta General, se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 siguiente.

Artículo 12. Disposiciones comunes a la representación y al voto a distancia

1. La validez de la representación está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista del representado y del número de acciones de las que es titular, ya sea mediante el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Compañía constatar la legitimidad y la vigencia de la representación.
2. Asimismo, la validez del voto a distancia emitido por el accionista o por su representante está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista o de accionista del representado, según corresponda, y del número de acciones de las que es titular el accionista o el accionista representado, ya

sea mediante el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Compañía constatar la legitimidad y la vigencia del voto a distancia.

3. La Sociedad pondrá las siguientes alternativas a disposición de los accionistas legitimados para asistir a la Junta General que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia en relación con las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:
 - (a) Internet: accediendo a la aplicación informática disponible en la página web corporativa, en la que podrán acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13 siguiente y, además, los accionistas personas jurídicas podrán delegar o votar a distancia mediante la remisión de una imagen de la tarjeta de delegación y voto a distancia conforme a lo indicado en el artículo 13.6 siguiente.
 - (b) Mensajería instantánea: enviando una imagen de su tarjeta firmada por WhatsApp (al número de teléfono +34 682 333 782) o por Telegram (a la cuenta Junta Iberdrola, también disponible en <https://t.me/JuntaIberdrolaBot>).
 - (c) Correo electrónico: mandando una imagen de su tarjeta firmada a la dirección de correo electrónico Junta2025@iberdrola.es.
 - (d) Teléfono: llamando al número de teléfono gratuito de la Oficina del Accionista 900 100 019, en el que podrán acreditarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 siguiente.
 - (e) Correo postal: enviando su tarjeta firmada por correspondencia postal al apartado de correos número 1.113, 48080 Bilbao.
 - (f) Puntos de atención al accionista: acudiendo durante los días anunciados en la página web corporativa a cualquiera de los locales habilitados por la Sociedad, que contarán con terminales informáticos para que los accionistas puedan acceder a la aplicación informática prevista en el artículo 13 siguiente para delegar o votar a distancia escaneando su DNI, y con mostradores para entregar las tarjetas de delegación y voto a distancia.

Estas alternativas puestas a disposición de los accionistas por la Sociedad se entenderán sin perjuicio de que los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia puedan hacerlo también a través de las entidades en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar las instrucciones recibidas a la Sociedad en los términos previstos en el artículo 15 siguiente.

4. Asimismo, la Sociedad pondrá a disposición de los representantes que deseen emitir su voto a distancia en relación con las propuestas de acuerdo relativas a

puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, las alternativas indicadas en las letras (a), (b), (c), (e) y (f) del apartado 3 anterior.

5. El formulario electrónico cumplimentado por cada accionista o representante, que delegue o vote por vía electrónica, según sea el caso, a través de la aplicación informática citada en la letra (a) del apartado 3 anterior, tendrá la consideración de copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta. También lo tendrán las imágenes de las tarjetas recibidas por la Sociedad a través de los canales de internet, de mensajería instantánea y de correo electrónico indicados en las letras (a), (b) y (c) del apartado 3 anterior.
6. En el caso de delegar la representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, las conversaciones que el accionista persona física mantenga con los operadores o sus respuestas al sistema de tratamiento automatizado serán registradas como archivos sonoros o informáticos, únicos e inalterables, que tendrán la consideración de tarjetas.
7. Los accionistas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por internet, según lo previsto en la letra (a) del apartado 3 de este artículo, podrán acreditarse en la aplicación informática de la página web corporativa por cualquiera de los medios previstos en los apartados 4 y 6 del artículo 13 siguiente. En el caso de los representantes, a quienes los accionistas confieran su delegación, que opten por emitir el voto a distancia por internet, según lo previsto en la letra (a) del apartado 3 de este artículo, podrán acreditarse en dicha aplicación informática por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 siguiente.
8. Los accionistas personas físicas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, según lo previsto en la letra (d) del apartado 3 de este artículo, deberán identificarse indicando su DNI y la contraseña incluida debajo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, o el número de acciones de las que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad), que la Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, contrastando los datos facilitados por el accionista con la información de que disponga. Los representantes no podrán votar por vía telefónica salvo que se trate de: (i) representantes legales de accionistas personas físicas (ej. menores de edad) inscritos en el registro de anotaciones en cuenta, quienes deberán acreditarse indicando su DNI y la contraseña incluida debajo del código QR, en caso de que la tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, o el número total de acciones tanto de los accionistas representados como, en su caso, del representante legal (incluidas las acciones que posean en régimen de cotitularidad); o (ii) representantes legales de accionistas personas jurídicas que hayan acreditado previamente sus facultades y estén dados de alta en OLA Club del Accionista, quienes deberán identificarse indicando el CIF de la entidad y la contraseña incluida debajo del código QR de la tarjeta de delegación y voto a distancia enviada por la Sociedad.

9. Cuando lo considere conveniente para mitigar el riesgo de suplantación de identidad, la Sociedad podrá enviar una comunicación por correspondencia postal o electrónica, a la dirección de los accionistas que figure en los registros de IBERCLEAR o de la Compañía, informando de la participación a distancia de aquellos accionistas que deleguen su representación, así como de aquellos accionistas o representantes que emitan su voto a distancia mediante cualquiera de las alternativas descritas en el apartado 3 de este artículo.
10. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los medios para ejercer la representación y el voto a distancia descritos en este artículo, o a interrumpir, suspender, cancelar o restringir su uso cuando por razones técnicas o de seguridad se aconseje o requiera para salvaguardar el interés social.
11. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o a su representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Compañía, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación de la representación y de voto a distancia descritos en este artículo.
12. Para su validez, la representación conferida o el voto emitido a distancia habrán de recibirse por la Sociedad antes del viernes 30 de mayo de 2025, fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en segunda convocatoria, dicho plazo se ampliará un día. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (g) del artículo 14 siguiente.
13. La representación y el voto a distancia podrán dejarse sin efecto, además de por otros supuestos previstos en estas Normas, por: (i) la delegación de la representación o la emisión del voto a distancia efectuados con posterioridad, en relación con las mismas acciones; (ii) la revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto a distancia, dentro del plazo establecido en estas Normas; o (iii) la asistencia del accionista o del representante a la Junta General.
14. La Sociedad enviará una confirmación de la recepción de los votos recibidos por medios electrónicos.
15. Con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas, la Sociedad deberá preservar, en todo caso, la voluntad y el interés del accionista de ejercer sus derechos políticos y económicos en la Junta General, aplicando las reglas de prelación y resolución de conflictos previstas en los artículos 19 y 20 siguientes.

Artículo 13. Aplicación de la página web corporativa para la participación en la Junta General de Accionistas

1. La Sociedad ha habilitado una aplicación informática para esta próxima Junta General (el “**Portal de participación**”) disponible en el espacio de la página web corporativa desde cualquier dispositivo con acceso internet (incluidos móviles y tabletas) para fomentar y facilitar la participación de los accionistas y sus representantes en la reunión.
2. Los accionistas podrán realizar las siguientes actuaciones a través del Portal de participación:
 - (a) delegar su representación o votar a distancia con anterioridad a la Junta General;
 - (b) pre-registrarse para asistir de forma telemática a la Junta General, registrarse como asistente telemático entre las 08:00 y las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General (que está previsto que tenga lugar el 30 de mayo de 2025, en primera convocatoria), así como presentar intervenciones, formular propuestas de acuerdo y votar en caso de asistencia telemática a la Junta General;
 - (c) reservar asiento para asistir de forma presencial a la Junta General hasta las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General (que está previsto que tenga lugar el 30 de mayo de 2025, en primera convocatoria) o hasta que se haya completado el aforo de la sala en la que se celebrará la reunión;
 - (d) descargarse la tarjeta de delegación y voto a distancia, funcionalidad que estará disponible, al menos, un mes antes a partir de la fecha prevista para la celebración de la Junta General (esto es, a partir del 30 de abril de 2025); y
 - (e) comprobar el registro y contabilización por la Sociedad de los votos que hayan emitido desde su escrutinio hasta un mes después de la celebración de la Junta General.
3. A su vez, los representantes de accionistas podrán realizar las siguientes actuaciones a través del Portal de participación:
 - (a) votar a distancia con anterioridad a la Junta General;
 - (b) pre-registrarse para asistir de forma telemática a la Junta General, registrarse como asistente telemático entre las 08:00 y las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General (que está previsto que tenga lugar el 30 de mayo de 2025, en primera convocatoria), así como presentar intervenciones, formular propuestas de acuerdo y votar en caso de asistencia telemática a la Junta;

- (c) reservar asiento para asistir de forma presencial a la Junta General hasta las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General (que está previsto que tenga lugar el 30 de mayo de 2025, en primera convocatoria) o hasta que se haya completado el aforo de la sala en la que se celebrará la reunión; y
 - (d) comprobar el registro y contabilización por la Sociedad de los votos que hayan emitido desde su escrutinio hasta un mes después de la celebración de la Junta General.
4. Las personas físicas podrán acreditarse en el Portal de participación: (i) mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; (ii) mediante firma electrónica reconocida basada en su DNI electrónico; (iii) mediante el escaneo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, y la introducción de su DNI como doble factor de autenticación; (iv) mediante la apertura de un enlace personalizado, que la Oficina del Accionista podrá enviar por sistemas de mensajería instantánea a los miembros de OLA Club del Accionista, y la introducción de su DNI como doble factor de autenticación; o (v) cumplimentando el formulario de acreditación en el que deberán identificarse con su DNI junto con: (a) la contraseña incluida debajo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, o enviada desde la Oficina del Accionista por sistemas de mensajería instantánea a los miembros de OLA Club del Accionista; (b) las claves de OLA Club del Accionista, que se podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 siguiente; o (c) el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad) y, en su caso, el número de teléfono móvil u otros datos del accionista. La Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, los datos facilitados por el accionista contrastándolos con la información de que disponga y, en su caso, enviará al número de teléfono móvil facilitado un mensaje de texto con un código de seguridad con el que podrá acceder a la aplicación. La Sociedad también podrá habilitar mecanismos de acreditación específicos para que los profesionales de las sociedades del grupo Iberdrola, que sean accionistas, puedan acceder al Portal de participación.
5. Los accionistas personas jurídicas podrán acreditarse en el Portal de participación: (i) mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; (ii) mediante el escaneo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, y la introducción del DNI del representante acreditado ante la Sociedad como doble factor de autenticación; (iii) mediante la apertura de un enlace personalizado, que la Oficina del Accionista podrá enviar por sistemas de mensajería instantánea a los miembros de OLA Club del Accionista, y la introducción del DNI del representante acreditado ante la Sociedad como doble factor de autenticación; o (iv) cumplimentando el formulario de acreditación en el que deberán identificarse con el CIF de la entidad junto con: (a) la contraseña incluida

debajo del código QR, en caso de que su tarjeta de delegación y voto a distancia dispusiera del mismo, o enviada desde la Oficina del Accionista por sistemas de mensajería instantánea a los miembros de OLA Club del Accionista; o (b) las claves de OLA Club del Accionista, que se podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 siguiente. Además, podrán delegar o votar a distancia remitiendo una imagen de la tarjeta de delegación y voto a distancia a través del Portal de participación.

6. Los accionistas podrán obtener las claves de OLA Club del Accionista dándose de alta en el club a través de la página web corporativa. La Sociedad remitirá las claves personales mediante un mensaje de texto al número de teléfono móvil o al correo electrónico que le facilite el accionista, tras verificar su identidad contrastando el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad) con la información de que disponga la Compañía. Los accionistas que ya dispusieran de las claves podrán utilizarlas en esta próxima Junta General.
7. Los representantes, a quienes los accionistas confieran su delegación, podrán acreditarse en el Portal de participación cumplimentando el formulario de acreditación disponible en el que deberán identificarse como representantes empleando su DNI y el código de representación, que es una clave alfanumérica que podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en los apartados 8 y 9 siguientes.
8. El código de representación se genera cuando el accionista delega su representación a favor de una persona distinta de los consejeros de la Sociedad a través del Portal de participación, o de los canales de mensajería instantánea, de correo electrónico o del canal telefónico previstos en el artículo 12 anterior. Asimismo, el código de representación se genera cuando el representante vota a distancia enviando una imagen de la tarjeta a través de los citados canales de mensajería instantánea o de correo electrónico, o solicita su acreditación enviando una imagen de la tarjeta a través del Portal de participación. La Sociedad remitirá ese código de forma automática al número de teléfono móvil o al correo electrónico que le facilite el accionista o el representante, quien podrá utilizarlo para acreditarse en el Portal de participación.
9. Los representantes legales de los accionistas personas jurídicas que deseen pre-registrarse o registrarse para asistir de forma telemática a la Junta General o para reservar un asiento para asistir presencialmente, y no dispongan de la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán acreditar sus facultades representativas remitiendo una copia escaneada de la delegación otorgada a su favor, de la escritura de nombramiento u otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, de la escritura de apoderamiento especial o de cualquier otra documentación que, conforme a derecho, pruebe la vigencia de dichas facultades, a través del Portal de participación. Una vez validada la documentación, la Sociedad remitirá un código de representación al número de teléfono móvil o al correo electrónico facilitado.

10. Los representantes legales de accionistas personas físicas (ej. menores de edad) inscritos en el registro de anotaciones en cuenta podrán acreditarse en el Portal de participación empleando cualquiera de las alternativas indicadas en el apartado 4 de este artículo. En caso de identificarse introduciendo el número de acciones en el formulario de acreditación, deberán indicar el DNI del representante legal y el número total de acciones de las que sean titulares tanto los accionistas representados como, en su caso, el representante legal (incluidas las acciones que posean en régimen de cotitularidad).
11. Todos los accionistas y representantes que participen en la Junta General podrán descargar un comprobante de su votación, a través del Portal de participación, desde la fecha en que esta quede registrada en los sistemas de la Sociedad hasta un mes después de la celebración de la Junta General.
12. La utilización del Portal de participación supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones establecidos para su uso.

Artículo 14. Admisión y cómputo de las tarjetas y de otros medios acreditativos de la asistencia, representación o voto a distancia

El presidente ejecutivo y el secretario general y del Consejo de Administración de la Sociedad, y el presidente y el secretario de la Junta General desde el momento de su constitución, disponen de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos así como admitir la validez y proceder al cómputo de las tarjetas o de cualesquiera otros documentos o medios acreditativos de la asistencia, representación o voto a distancia. En particular, las mencionadas personas quedan facultadas, de forma solidaria e indistintamente y con expresas facultades de sustitución, para:

- (a) Comprobar la identidad y la legitimación del remitente o firmante, en concepto de accionista o de representante, de la tarjeta o medio acreditativo relativo a la asistencia, representación o voto a distancia.
- (b) Requerir al accionista, representante o entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria para aclarar cuantas dudas se planteen relativas a la identidad y a la legitimidad del remitente o firmante de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos, en relación con la asistencia, representación o el voto a distancia, en especial en los supuestos de ejercicio del derecho de voto derivado de contratos o instrumentos financieros o vinculado a cualquier condición que no sea la de titular pleno, último y efectivo de las acciones.
- (c) Comprobar la autenticidad e integridad de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos relativos a la asistencia, representación o voto a distancia.
- (d) Anular la eficacia de las tarjetas y de cualesquiera otros medios acreditativos y, por tanto, de las delegaciones y votos emitidos por los canales previstos en el artículo 12 anterior o recibidos por la Sociedad por cualquier otro medio, cuando existan dudas razonables sobre la identidad o legitimidad del accionista o su representante o sobre la validez y vigencia de la representación, de la

sustitución de la representación, en su caso, del número de acciones o del contenido o eficacia de la comunicación recibida, en general.

- (e) Resolver todas las cuestiones e incidencias que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación de las reglas sobre asistencia, representación y voto a distancia, con la finalidad de preservar, en todo caso, los derechos de los accionistas.
- (f) Aplicar y decidir respecto de las reglas de prelación, resolución de incidencias y presunciones previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas en materia de asistencia, representación, voto a distancia y reglas complementarias.
- (g) Admitir las delegaciones y votos a distancia contenidos en las tarjetas de delegación y voto a distancia y en cualesquiera otros medios acreditativos que reciba la Sociedad por cualquier canal de comunicación a distancia o entrega en mano en el domicilio social, con posterioridad al vencimiento del plazo de validez establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas (y, además, en el caso de entrega en mano con anterioridad al citado plazo).

Artículo 15. Comunicación de instrucciones de sus clientes por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias

1. Las tarjetas así como, en general, las instrucciones de accionistas y cualesquiera otras comunicaciones relacionadas con aquellas recibidas por la Sociedad a través de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias a las que se refiere este artículo, serán admisibles cualquiera que sea el medio por el cual sean recibidas (incluyendo, en particular, entrega en mano, correspondencia postal, fax, *swift*, correo electrónico, plataforma de voto o puesta a disposición a través de un sitio web seguro, al que solo pueda accederse mediante el uso de unas claves que previamente la entidad facilite a la Sociedad).
2. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido del voto que debe atribuirse a todas o parte de las acciones a las que se refieren dichas instrucciones. Dicha información se presumirá veraz y exacta. Cuando la entidad remita las instrucciones mediante una comunicación escrita debidamente firmada, a través de cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, podrá prescindir de la remisión de las tarjetas.
3. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por contrastar la información facilitada por la entidad con el contenido de las tarjetas que, en su caso, la entidad le haya remitido. En caso de discrepancia, prevalecerán las instrucciones que reflejen las tarjetas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 siguiente.

4. La Sociedad no será en ningún caso responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Compañía, que afecten o impidan el procesamiento o la transmisión por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las instrucciones de sus respectivos clientes.
5. En el caso de que una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto.
6. La Sociedad colabora con las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias para la implementación de sistemas de confirmación de las instrucciones de voto emitidas por parte de los beneficiarios últimos de las acciones, a quienes la Sociedad recomienda que se dirijan a las entidades que ejerzan dichos votos para solicitar su confirmación.
7. La Compañía se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los medios de recepción por parte de la Sociedad de las tarjetas, instrucciones o comunicaciones de los accionistas enviadas por las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias y previstas en este artículo, o a interrumpir, suspender, cancelar o restringir su uso cuando por razones técnicas o de seguridad se aconseje o requiera para salvaguardar el interés social.

Artículo 16. Reglas para interpretar las instrucciones recibidas a través de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias

En el caso de que las comunicaciones que la Sociedad reciba de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias referidas en el artículo anterior planteen problemas de interpretación respecto de su naturaleza de delegación o voto a distancia, o en defecto de instrucciones específicas, expresas o claras en la tarjeta, se entenderá que:

- (a) el accionista ha otorgado su representación al presidente del Consejo de Administración;
- (b) la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria; y

- (c) se aplican las reglas sobre sentido del voto y sobre supuestos de conflicto de intereses –incluyendo las reglas sobre sustitución del representante– establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas.

Artículo 17. Plazo para comunicar a la Sociedad las instrucciones de los clientes de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias

Para su validez, las tarjetas e instrucciones que las entidades, a las que se refiere el artículo 15 anterior, remitan a la Sociedad deberán recibirse antes del viernes, 30 de mayo de 2025, fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en segunda convocatoria, las tarjetas e instrucciones deberían recibirse antes del 31 de mayo de 2025. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (g) del artículo 14.

Artículo 18. Resolución de diferencias entre la información disponible en IBERCLEAR y en las tarjetas

1. Si en virtud de la información facilitada por IBERCLEAR o por otro medio válido, la Sociedad verifica que el accionista tiene inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta más acciones de la Compañía de las que figuran en la tarjeta –asociadas a la misma cuenta de valores que a la que haga referencia dicha tarjeta–, se considerará que el voto o la delegación de la representación y las instrucciones de voto que figuren en la tarjeta operan igualmente respecto de aquellas, salvo prueba en contrario. Esta regla no será aplicable a las tarjetas expedidas por entidades que sean titulares de acciones de la Sociedad en su condición de custodios globales actuando por cuenta de sus clientes inversores finales.
2. Si la Compañía verifica, por los mismos medios, que el accionista ha transmitido todas o parte de sus acciones, deberá reducirse consecuentemente el número de acciones consideradas a efectos del voto o la delegación de la representación y las instrucciones de voto que figuren en la tarjeta se adaptarán correspondientemente.

Artículo 19. Reglas de prelación en caso de delegación y voto a distancia por varios cauces

1. En el caso de que el accionista o su representante hagan uso de varias de las alternativas que la Sociedad pone a su disposición para conferir la representación o emitir el voto a distancia, según corresponda, prevalecerá, con carácter general, la instrucción posterior en el tiempo. En particular, se aplicará el siguiente orden de prelación:
 - (a) Si el accionista confiere la representación y vota a distancia, prevalecerá la alternativa que se haya ejercitado con posterioridad.
 - (b) Si el accionista confiere la representación a través de varios medios a distancia, prevalecerá la representación conferida con posterioridad.

- (c) Si el accionista vota a través de varios medios a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad.
- (d) Si el representante vota a través de varios medios a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad.
- (e) Si un accionista confiere representaciones a personas diferentes a través de tarjetas correspondientes a una misma cuenta de valores o remite a la Sociedad una o varias tarjetas delegando su representación y una o varias tarjetas ejerciendo el voto a distancia, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la tarjeta suscrita con fecha posterior.
- (f) Si el accionista y su representante votan a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad, salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera votado después de conferir la delegación, en cuyo caso esta se considerará revocada y cualquier voto emitido por el representante se considerará anulado.

Si no pudiera acreditarse la fecha de emisión de la representación o el voto a distancia, se estará a la fecha de registro de las tarjetas por la Sociedad.

2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, si hubiera discrepancias entre una tarjeta firmada directamente por un accionista y otra firmada por una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria por cuenta de dicho accionista, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la primera. De la misma forma, la representación conferida o el voto a distancia emitido por un accionista, a través de medios electrónicos o por teléfono, así como el voto a distancia emitido por un representante a través de medios electrónicos, prevalecerá frente al contenido de una tarjeta firmada por una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria por cuenta del mismo accionista o representante salvo por lo previsto en el apartado 1(f) anterior.
3. Si un representante ejerce la representación de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada uno. La Sociedad podrá requerir al representante para que justifique la diversidad de instrucciones.
4. Se aplicarán las siguientes reglas para resolver las dudas interpretativas que, en su caso, puedan surgir para considerar otorgada una representación o emitido un voto a distancia mediante la tarjeta:
 - (a) Se considerará otorgada la representación cuando:
 - La tarjeta esté firmada y no se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad.
 - La tarjeta esté firmada solo en el apartado de delegación, o en el apartado de delegación y en cualquier otro (incluido el de voto), o fuera

de los apartados de delegación y de voto, tratándose de tarjetas emitidas por entidades que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia.

- Se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto en la tarjeta (incluso cuando se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia o se haya firmado solo el apartado de voto, en función del tipo de tarjeta).
- Debido a un error en la edición o impresión de la tarjeta, o por cualquier otra causa, no pueda deducirse de su contenido si el accionista confiere la representación o emite el voto a distancia.

(b) Se considerará emitido el voto a distancia cuando:

- La tarjeta esté firmada y se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).
- La tarjeta esté firmada solo en el apartado de voto, o en el apartado de voto y en cualquier otro apartado o lugar (en cualquier apartado distinto del de delegación), tratándose de tarjetas que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).
- La tarjeta cumpla los requisitos necesarios para considerarse una delegación y, además, contenga la firma del representante en el apartado de voto, o en el apartado de voto y en cualquier otro apartado o lugar (incluido el de delegación).

5. Se aplicarán las siguientes reglas para resolver las dudas que, en su caso, puedan surgir sobre la determinación de la identidad del representante:

(a) Se considerará otorgada la representación a favor del presidente del Consejo de Administración (aplicándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 8.9 anterior en cuanto al ámbito de la representación y conflicto de intereses) cuando:

- En la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se emplee una expresión que no permita determinar la identidad del representante o no se haga constar con total claridad la identidad de la persona en la que se delega. En concreto, cuando la persona designada como representante no sea un consejero de la Sociedad, el accionista deberá precisar el

DNI o número de identificación fiscal del representante para hacer constar claramente su identidad.

- En la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al propio accionista.
 - En la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al Consejo de Administración, a uno o varios consejeros, al secretario general y del Consejo de Administración o a la vicesecretaria del Consejo de Administración sin mencionarlos de forma nominativa.
 - En la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante a la dirección de la Sociedad o a uno o varios miembros del equipo directivo, sin mencionarlos de forma nominativa.
 - En la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al “banco” o se haga constar otra expresión similar, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en la letra (b) siguiente.
- (b) Se considerará otorgada la representación a favor de la entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria que haya expedido la tarjeta, si en esta se indica como representante al “banco” o si contiene otra expresión similar.

6. Se seguirán las siguientes reglas para interpretar las instrucciones de voto:

- (a) Se considerará que el accionista que otorga su representación da instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración si el accionista no indica otra cosa en la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación.
- (b) Se considerará que el accionista o representante que vota a distancia vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración si el accionista o representante no indica otra cosa para emitir el voto a distancia en la tarjeta o en el Portal de participación o, en el caso del accionista, en la llamada telefónica.
- (c) Se considerará que, en los siguientes casos, el accionista que otorga su representación da instrucciones de abstenerse:
 - En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, si el accionista hace constar expresamente en

la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.

- En relación con puntos del orden del día en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de intereses, si hace constar expresamente en la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no autoriza la sustitución de la representación.
- (d) Se considerará que el accionista o representante que vota a distancia se abstiene en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, si el accionista o su representante hace constar expresamente en la tarjeta, en el Portal de participación o, en el caso del accionista en la llamada telefónica, para emitir el voto a distancia que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.
- (e) Solo se entenderá que el accionista que otorga su representación da instrucciones de abstenerse respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria: (i) cuando así lo indique de forma expresa en la tarjeta, en el Portal de participación o en la llamada telefónica para conferir la representación; o (ii) si la tarjeta presenta instrucciones contradictorias en relación con uno o varios puntos del orden del día (ej. porque se marcan las casillas de voto a favor y en contra).
- (f) Solo se entenderá que el accionista o representante que vota a distancia se abstiene respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria: (i) cuando así lo indique de forma expresa en la tarjeta, en el Portal de participación o, en el caso del accionista, en la llamada telefónica, para emitir el voto a distancia; (ii) si la tarjeta presenta instrucciones contradictorias en relación con uno o varios puntos del orden del día (ej. porque se marcan las casillas de voto a favor y en contra) o (iii) si se trata de un accionista pre-registrado por la Sociedad para asistir a la Junta General de forma telemática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.10 de estas Normas que finalmente no asista a la reunión, ni cancele su asistencia, ni dé otras instrucciones de voto.
- (g) Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del orden del día de la convocatoria en la tarjeta, esta omite parte de los puntos del orden del día, se procederá de la siguiente forma:
- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario o instrucciones en blanco, se presume que el accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.

- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista vota en contra del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
 - En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, o abstenciones en relación con las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos o alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
7. Cualquier texto introducido por el accionista o por su representante fuera de las casillas correspondientes no será tomado en consideración a la hora de interpretar el contenido de la tarjeta y, en particular, el sentido de las instrucciones de voto impartidas. Por excepción a lo anterior, en aquellas tarjetas que presenten errores en la edición, impresión o transcripción de su contenido que impidan su procesamiento y lectura electrónica por la Sociedad se tendrá en cuenta el texto introducido por el accionista cuando este pueda aclarar sus instrucciones.
 8. En ningún caso se tendrá en cuenta para interpretar las tarjetas el contenido de los mensajes con los que los accionistas o sus representantes envíen las imágenes de las tarjetas por los canales de mensajería instantánea y de correo electrónico previstos en el artículo 12.3 anterior. Estas imágenes serán objeto de un tratamiento automatizado desvinculándose del texto de los mensajes que las puedan acompañar cuando se remitan a la Sociedad. La Compañía eliminará cualquier otra información distinta de las imágenes de las tarjetas que puedan incluirse en los envíos por los citados canales, incluyendo cualquier dato personal que no sea necesario para la gestión de la Junta General y que, por tanto, no será objeto de tratamiento.
 9. Si la tarjeta presenta errores, defectos u omisiones distintos de los contemplados en las reglas contenidas en los apartados precedentes, la Sociedad admitirá o no el valor de la tarjeta y determinará la naturaleza de delegación de la representación o de voto y el sentido del voto y de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas, velando por el interés social y el respeto a los principios de seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.
 10. En relación con la representación y el voto a distancia a través de entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias, se aplicarán, de modo preferente, las reglas especiales previstas en los artículos 15, 16 y 17 anteriores.

Artículo 20. Reglas de prelación en caso de delegación, voto a distancia y asistencia a la Junta General de Accionistas

1. En el caso de que el accionista o su representante se registre para asistir a la Junta General (en caso de asistir de forma telemática) o acredite su identidad el día de la Junta General una vez obtenida la reserva de asiento prevista en el artículo 10.4 anterior (en caso de asistir de forma presencial), prevalecerá, con carácter general, la actuación del accionista, al considerarse que su asistencia revoca la delegación previamente conferida salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera delegado después de registrarse para asistir a la Junta, en cuyo caso la delegación no se considerará revocada.
2. Se aplicarán las siguientes reglas de prelación:
 - (a) Si el accionista se registrara para asistir a la Junta General, y su representante estuviera previamente registrado para asistir, el registro del representante quedará automáticamente cancelado y la delegación se considerará revocada.
 - (b) Si el accionista estuviera registrado para asistir a la Junta General, y el representante solicitara registrarse para asistir, el representante no podrá registrarse salvo que el accionista cancele previamente su registro.
 - (c) Si el accionista votara a distancia y asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre el voto a distancia.
 - (d) Si el representante votara a distancia y asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre el voto a distancia.
 - (e) Si el accionista que hubiera delegado su representación, asistiera a la Junta General, su asistencia prevalecerá sobre la delegación otorgada (que se considerará revocada) y sobre cualquier voto a distancia que pudiera haber emitido el representante.
 - (f) Si el representante se registrara para asistir a la Junta General, y el accionista hubiera votado a distancia previamente, la asistencia del representante prevalecerá sobre el voto a distancia del accionista, salvo que a la Sociedad le conste que el accionista hubiera votado después de conferir la delegación, en cuyo caso esta se considerará revocada y el registro del representante quedará cancelado.
3. No obstante lo previsto en los dos apartados anteriores, la asistencia a la Junta General de un consejero de la Sociedad, que haya otorgado su representación a otra persona o que haya emitido su voto a distancia, no significará su revocación, salvo que el consejero interesado lo indique expresamente y sin perjuicio de que dicho consejero actúe como representante de otros accionistas.

4. Cuando un accionista que posea una o varias cuentas de valores en cotitularidad confiera la representación mediante el Portal de participación o por teléfono, o cuando ese accionista o su representante vote a distancia a través de los citados canales, se pre-registre o registre para asistir de forma telemática o para reservar un asiento o asista a la Junta General, salvo indicación en contrario en el formulario electrónico o telefónico o en la solicitud de reserva de asiento realizada a través de la Oficina del Accionista de no extender a una o varias cuentas de valores en cotitularidad, se entenderá que el accionista delega, o que el accionista o el representante vota o asiste, con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren tanto a nombre del accionista como al de otros cotitulares, según la información de la que disponga la Sociedad, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido de los votos emitidos por el accionista o el representante, y aplicándose las reglas de prelación definidas en este artículo y en el artículo 19 anterior. Además, en caso de que uno de los cotitulares se hubiera pre-registrado o registrado para asistir a la Junta General de forma física o telemática, los demás cotitulares de las acciones depositadas en la cuenta de valores no podrán registrarse para asistir a la Junta General excepto que el accionista o representante pre-registrado o registrado cancele su registro.

Se presumirá en estos casos, que el accionista que opte por delegar su representación, votar a distancia o asistir con las acciones en las que conste como cotitular ha sido designado por los demás cotitulares para el ejercicio del derecho de representación o voto, correspondiendo a dicho accionista el deber de asegurarse de que está debidamente legitimado para ejercer dichos derechos.

5. Cada vez que un accionista que posea varias cuentas de valores confiera la representación o que el citado accionista o su representante vote a distancia (incluso empleando una sola tarjeta), se pre-registre o registre para asistir de forma telemática o para reservar un asiento o asista a la Junta General, salvo indicación en contrario, se entenderá que el accionista delega, o que el accionista o su representante vota a distancia o asiste, con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren a nombre del accionista, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido del voto emitidos por el accionista o su representante, y aplicándose las reglas de prelación definidas en este artículo y en el artículo 19 anterior.

No obstante lo anterior, si se trata de un intermediario que aparece legitimado como accionista en el registro de anotaciones en cuenta que actúa por cuenta de distintos inversores, podrá fraccionar las instrucciones de voto de sus clientes y la Sociedad reconocerá la validez de cada una de dichas representaciones y votos de acuerdo con las reglas que se indican en estas Normas y le podrá requerir para que justifique la diversidad de instrucciones.

Artículo 21. Intervenciones de los asistentes a la Junta General de Accionistas

1. Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General de forma telemática o presencial podrán formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o realizar solicitudes de información o aclaraciones en relación con:
 - (a) Los asuntos comprendidos en el orden del día.
 - (b) Los asuntos que, aun no previstos en el orden del día de la reunión, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo así la ley.
 - (c) La información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 17 de mayo de 2024.
 - (d) Los informes del auditor de cuentas correspondientes al ejercicio 2024.
2. Los accionistas o sus representantes que asistan de forma telemática a la Junta General, una vez pre-registrados conforme a lo previsto en el artículo 10.2 anterior, podrán presentar solicitudes de información o aclaraciones o formular propuestas de acuerdo desde el 25 de mayo de 2025 y hasta las 08:00 horas del día de celebración de la Junta General. Si el accionista o el representante no se registrara como asistente a la Junta General su intervención o propuesta de acuerdo se entenderá por no presentada o formulada.
3. Además, los accionistas o sus representantes que asistan de forma telemática a la Junta General, si no lo hubieran hecho ya en el plazo indicado en el apartado 2 anterior, podrán manifestar su intención de intervenir o formular propuestas de acuerdo durante el plazo para registrarse como asistentes a la Junta General, esto es, desde las 08:00 horas y hasta las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General, debiendo enviar el contenido de la intervención o propuesta de acuerdo antes de las 11:00 horas.
4. Las solicitudes de intervención o propuestas de acuerdo de los accionistas o sus representantes que asistan de forma presencial a la Junta General se formularán antes de la apertura de la sesión ante la Oficina del Accionista (o ante quien se indique a estos efectos), que para esta finalidad estará disponible en el domicilio social a partir de las 10:15 horas del día de celebración de la Junta General. Deberán acreditar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representa, así como el número de acciones de las que sean titulares o que representan. Se aconseja que dichas solicitudes se presenten lo antes posible para facilitar la elaboración de la lista de intervinientes.
5. Las intervenciones o propuestas de acuerdo de los asistentes telemáticos deberán presentarse por escrito, con una extensión no superior a 5.000

caracteres, a través del Portal de participación y dentro de los plazos indicados en los apartados 2 y 3 anteriores. Asimismo, los accionistas y sus representantes podrán cancelar las intervenciones o propuestas de acuerdo presentadas a través del citado Portal de participación, hasta las 11:00 horas del día de la Junta General, no pudiéndose modificar el contenido de las ya presentadas.

6. Las intervenciones o propuestas de acuerdo de los asistentes presenciales se producirán en el momento en que el presidente de la Junta General declare abierto el turno de intervenciones y por el orden en que sean llamados por el secretario de la Junta General. Ningún accionista ni representante de un accionista podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra. Los accionistas y sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente, como con su contenido y el respeto que merecen el acto y los demás asistentes.
7. Los accionistas y sus representantes podrán presentar intervenciones o formular propuestas de acuerdo una sola vez, no siendo posible, por tanto, que el mismo asistente presencial vuelva a intervenir una vez finalizada su intervención. Si quisieran que esta figure literalmente en el acta de la reunión, deberán hacerlo constar expresamente en el formulario de intervenciones (en caso de asistir de forma telemática) o facilitar el texto íntegro a la Oficina del Accionista en el momento de su acreditación (en caso de asistir de forma presencial).
8. Las intervenciones realizadas por los accionistas o sus representantes podrán ser contestadas, cuando resulten procedentes, verbalmente durante la Junta General o por escrito, por el presidente de la Junta General, por cualquier otra persona que este designe o por el secretario general y del Consejo de Administración, indistintamente, dentro de los siete días siguientes a su celebración y podrán publicarse por la Sociedad en la página web corporativa, junto con las contestaciones, tras la celebración de la Junta General.

Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdo en la Junta General de Accionistas

1. Una vez finalizado el turno dedicado a las intervenciones de los accionistas o sus representantes y de respuesta, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, así como, en su caso, las propuestas presentadas por los accionistas o sus representantes que proceda admitir a trámite y someter a votación de conformidad con la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. El presidente de la Junta General decidirá, organizará y dirigirá los procedimientos y sistemas de votación, así como el escrutinio de los votos emitidos y la proclamación del resultado, de conformidad con la ley y el

Sistema de gobernanza y sostenibilidad. En particular, los accionistas o sus representantes que asistan de forma telemática a la reunión podrán emitir su voto a través del formulario habilitado en el Portal de participación, desde la constitución de la Junta General y hasta las 14:00 horas del día de celebración de la reunión o el momento que indique el presidente de la Junta General.

3. En caso de que algún accionista hubiera ejercitado válidamente cualquiera de los derechos previstos en el artículo 5 anterior (solicitud de un complemento a la convocatoria o presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo), el presidente de la Junta General, haciendo uso de las facultades que el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” le atribuye, someterá a votación los nuevos puntos del orden del día o propuestas de acuerdo a continuación de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración. En este supuesto, para determinar el sentido de los votos de los accionistas en aquellas propuestas que sean incompatibles con otras sometidas a la Junta General, se aplicarán las siguientes reglas:
 - (a) En primer lugar, se computarán los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” en el sentido que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas, así como los votos de los miembros de la mesa, ya sea en nombre propio o en representación de otros accionistas.
 - (b) En segundo lugar, los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General y deseen manifestar expresamente su sentido del voto a favor de una propuesta de acuerdo concreta deberán indicarlo en el formulario habilitado en la página web corporativa (en caso de que asistan de forma telemática) o al notario (en caso de que asistan de forma presencial).

Se entenderá que los accionistas (o sus representantes) que voten a favor de una propuesta de acuerdo votan en contra de todas las demás que sean incompatibles con la primera.
 - (c) En tercer lugar, los accionistas (o sus representantes) que asistan a la Junta General y deseen votar en blanco o abstenerse en relación con todas las propuestas de acuerdo deberán proceder de la forma prevista en el apartado (b) anterior.
 - (d) Por último, se considerarán votos a favor de la propuesta que, con arreglo a lo dispuesto en las letras (a) y (b), haya reunido más votos a favor, aquellos correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan manifestado expresamente que votan a favor de otra propuesta incompatible y que votan en blanco o se abstienen de todas ellas; y (ii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado

constancia de ello en el formulario habilitado en la página web corporativa (en caso de que asistan de forma telemática) o ante el notario (en caso de que asistan de forma presencial).

4. Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General tienen la facultad de hacer constar su voto en contra o a favor, en blanco o su abstención en el formulario habilitado en la página web corporativa (en caso de que asistan de forma telemática) o ante el notario (en caso de asistir de forma presencial).
5. Los votos en contra o a favor, en blanco o las abstenciones de los miembros de la mesa de la Junta General o de los accionistas que hayan delegado en aquellos se computarán automáticamente con arreglo a lo dispuesto en las reglas establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en estas Normas o, en su caso, a las manifestaciones que dichos miembros realicen ante el secretario de la Junta General, para que este último las traslade al notario.
6. Sin perjuicio de lo anterior, para agilizar la reunión, el presidente de la Junta General podrá declarar aprobadas o rechazadas, total o parcialmente, las propuestas de acuerdo, según sea el caso, si le consta, en el momento de proceder a la votación correspondiente, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, teniendo en cuenta en particular los votos a distancia y las instrucciones de voto contenidas en las delegaciones de representación recibidas por los consejeros, el secretario general y del Consejo de Administración, la vicesecretaria del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de la Sociedad.
7. El quórum de constitución, el resultado de las votaciones y los acuerdos aprobados se incorporarán a la página web corporativa dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Artículo 23. Información para los titulares de ADRs y CDIs

1. Los titulares registrados de *American Depositary Receipts* (“**ADRs**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de Citibank, N.A., una carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta General, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán ejercitar su derecho de voto en la Junta General.
2. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General, los titulares de ADRs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección accionistas@iberdrola.com o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.
3. Los titulares de *CREST Depository Interests* (“**CDIs**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de Equiniti Limited, una

carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta General, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán instruir al depositario de los CDIs para que ejercite en su nombre el derecho de voto en la Junta General.

4. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General, los titulares de CDIs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección accionistas@iberdrola.com o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.

Artículo 24. Compromiso de mejora continua

La Compañía ha asumido el compromiso de procurar la mejora continua de sus sistemas de gestión de sostenibilidad de eventos y del desempeño de cada uno de los eventos organizados. En cumplimiento de dicho compromiso, la Sociedad dispone de canales de comunicación con los accionistas y con los demás Grupos de interés implicados en la Junta General para recabar y conocer sus necesidades y expectativas acerca de la organización del evento y, en su caso, identificar oportunidades de mejora de cara a la celebración de las siguientes reuniones de la Junta General.

Artículo 25. Medidas especiales

Con objeto de garantizar el buen desarrollo de la Junta General, la Sociedad podrá adoptar las medidas extraordinarias que considere adecuadas para salvaguardar el interés social.

Artículo 26. Tratamiento de datos personales e información facilitada a la Sociedad

1. Los datos personales de los accionistas y sus representantes serán tratados por la Sociedad, con domicilio en Bilbao, plaza Euskadi, número 5 y con N.I.F. A-48010615, de conformidad con el “Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” (el “**RGPD**”), la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” (la “**LOPDGDD**”) y demás normativa aplicable. La Sociedad tratará los datos personales de forma lícita, leal y transparente, conforme a fines determinados explícitos y legítimos y solo si son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con dichos fines. Además, la Compañía mantendrá los datos exactos y actualizados, conservándolos de forma que se permita la identificación del titular de los datos solo durante el tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
2. La Sociedad ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados, habiendo asimismo establecido

procedimientos para reaccionar ante cualquier incidente de seguridad que pudiera afectar a los datos personales de los accionistas o sus representantes.

3. Los datos personales de los accionistas y sus representantes objeto de tratamiento son: nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, DNI, número de acciones, número de cuenta de valores, firma electrónica, código QR y clave para la participación electrónica o telefónica, así como la información que pueda generarse derivada de la participación de cada accionista y representante en la Junta General, como pueden ser imagen y voz. Tales datos se obtienen directamente de los accionistas o sus representantes o a través de las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones.
4. Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades: (i) gestionar la Junta General; (ii) cumplir con y, en su caso, verificar el cumplimiento de, las obligaciones previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad relacionadas con la celebración de la Junta General; (iii) aplicar las políticas de la Sociedad que impulsan la transparencia de la Junta General y el contacto directo de la Sociedad con los accionistas para fomentar su involucración, incluyendo el pago de incentivos económicos a la participación en la Junta General; (iv) realizar análisis y elaborar informes para optimizar la gestión de la Junta General; y (v) grabar y retransmitir la Junta General.
5. La base legitimadora para la finalidad (i) es el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en la “Ley de Sociedades de Capital” y, para las finalidades (ii), (iii), (iv) y (v), es el interés legítimo de la Sociedad en celebrar la Junta General con plena adecuación a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y al resto de su normativa interna, incluyendo sus políticas de transparencia e involucración de los accionistas, así como en garantizar el respeto y la plena satisfacción de los derechos de los accionistas y adoptar medidas que favorezcan el cumplimiento de dichos objetivos.
6. Los citados datos serán comunicados al notario que levante acta de la Junta conforme a la normativa reguladora de las sociedades de capital y en cumplimiento de lo dispuesto en el “Reglamento del Registro Mercantil” y en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” de la Sociedad. Asimismo, podrán ser facilitados a otros accionistas en el ejercicio de su derecho de información previsto en dicha normativa, pero en ningún caso se transferirán fuera del Espacio Económico Europeo.
7. Además, para la ejecución de algunas tareas relacionadas con las finalidades indicadas anteriormente, esto es, verificar el correcto desarrollo de la Junta General de conformidad con los procedimientos aplicables y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su celebración, así como elaborar información estadística, la Sociedad contratará a terceras entidades prestadoras de servicios, que tendrán acceso a datos personales en el marco de esas tareas, sin que dichos datos puedan ser utilizados para ninguna otra finalidad. Dichas entidades quedarán configuradas como encargadas del

tratamiento de datos personales mediante los contratos que la Sociedad firmará con ellas de acuerdo con lo exigido por la legislación aplicable.

8. Los datos serán conservados durante la vigencia de la Sociedad y hasta seis años después de su extinción, a excepción de la imagen o la voz de los asistentes, que se conservarán durante dos años desde su grabación, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, durante los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso.
9. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa de protección de datos, podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, mediante carta dirigida a la Oficina del Accionista (dirección: plaza Euskadi, 5, 48009 Bilbao) y en la dirección de correo electrónico accionistas@iberdrola.com. Igualmente podrán dirigirse a esa misma dirección para realizar cualquier consulta en relación con esta política de privacidad. Adicionalmente, el accionista puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Compañía en la dirección de correo electrónico dpo@iberdrola.com o puede presentar cualquier reclamación relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
10. En caso de que el accionista facilite a la Sociedad datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles, con carácter previo, de los extremos contenidos en los apartados anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.
11. Los datos facilitados de los accionistas o sus representantes para la realización de las actuaciones previstas en estas Normas (tales como el envío de las tarjetas de delegación y voto a distancia, así como la cumplimentación de formularios electrónicos en la página web corporativa) se presumen exactos y veraces, de modo que la Sociedad queda exonerada de toda responsabilidad por las acciones que realice sobre la base de esa información.

Artículo 27. Derechos de propiedad intelectual

1. La Sociedad, en su calidad de productora de la grabación audiovisual de la Junta General, es la única y exclusiva titular de las grabaciones audiovisuales en las que se fije la totalidad o parte de la reunión, con arreglo al Título III del Libro II del “Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual”. Por consiguiente, la Sociedad será la única y exclusiva titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichas grabaciones, entre los cuales, a título meramente enunciativo, se incluyen los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público y transformación, durante el plazo máximo legal de duración de los mismos, para todo el mundo y en cualquier modalidad de explotación.

2. Se prohíbe el uso por los asistentes de dispositivos de grabación y de transmisión audiovisual.

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025